

# OBJECCIÓN DE CONCIENCIA



## ¿QUÉ DEBEMOS SABER?

**1 ¿QUÉ ES LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA (OC)?**  
Es la negativa que pueden manifestar los/as profesionales sanitarios a realizar ciertas intervenciones por razones éticas, morales o religiosas.



**2 ¿QUÉ NO ES OC?**  
La OC debe involucrar a la moral del individuo, y no otras situaciones como:

- Presión o discriminación por parte de pares o superiores.
- Presión de la institución en la que trabajas.
- Miedo a la sobrecarga de trabajo.

La OC es **PERSONAL**. Faltan a la ley quienes presionen a profesionales en su decisión de ser o no objetor.

Si has sido víctima de estas prácticas, debes denunciarlo a la dirección de tu establecimiento y a FALMED ([udelam@colegiomedico.cl](mailto:udelam@colegiomedico.cl)).

**3 ¿QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR OC?**



Médic@s y personal de salud que tenga funciones dentro del pabellón quirúrgico.

**4 ¿QUÉ ES LA OC INSTITUCIONAL?**

- Es la negativa de las instituciones a realizar interrupciones del embarazo por idearios valóricos.
- Las instituciones deben ser de carácter privado y suscribir a dichos valores, y las pacientes deben estar previamente informadas.

**5 LA OC SE RESTRINGE AL PROCEDIMIENTO QUIRÚRGICO, Y NO SE EXTIENDE A:**

1. Funciones de gestión y dirección en el establecimiento de salud.
2. Información, diagnóstico, toma de exámenes o derivación.
3. Cuidados posteriores a la interrupción del embarazo.

**6 ¿QUÉ DEBO HACER PARA NO SER OBJETOR U OBJETORA?**

- Nada, todo profesional es NO objetor, a no ser que presente la solicitud de OC.

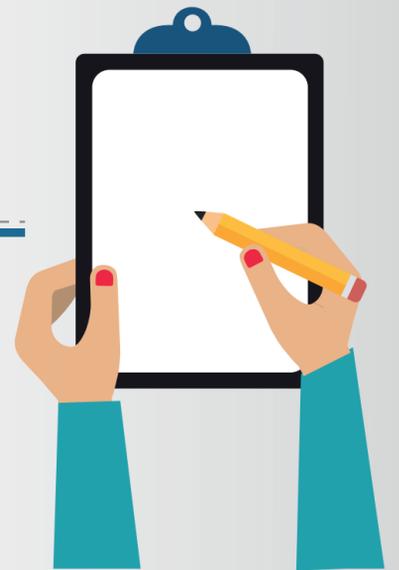
**7 ¿Y PARA PRESENTAR OC?**

- Manifestarlo por escrito a la dirección de tu centro de salud.

**8 ¿Y SI QUIERO DEJAR DE SER OBJETOR?**

- Manifestarlo por escrito en el mismo documento que consignaste tu objeción.

Sin embargo, no haber realizado este paso NO te impide para realizar interrupciones o asistir en el pabellón, ya que puedes formalizarlo posteriormente.



## ¿CUÁLES SON NUESTRAS OBLIGACIONES?

### PROFESIONALES OBJETORES

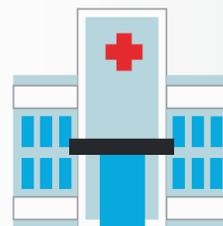
- 1) Entregar a la mujer en forma objetiva el **DIAGNÓSTICO** y la **INFORMACIÓN REQUERIDA**, ESPECIALMENTE LA REFERENTE A LA **DERIVACIÓN**
- 2) En ningún caso influir en la voluntad de la mujer.
- 3) Conocer el proceso de derivación de tu establecimiento.
- 4) Prestar la atención post-intervención que sea necesaria.
- 5) Informar de **INMEDIATO** al director de tu centro cuando se requiera una derivación

Si la mujer requiere atención inmediata y no existe otro médico disponible, el objetor NO podrá excusarse de realizar el procedimiento. Limitar el acceso a la ley está penalizado.



### ESTABLECIMIENTOS

- 1) **ASEGURAR ATENCIÓN OPORTUNA A LAS MUJERES QUE SE ENCUENTREN EN ESTA CONDICIÓN.**
- 2) Contar con al menos un equipo disponible para realizar interrupciones (excepción: establecimientos objetores).
- 3) Derivar inmediatamente a la mujer cubriendo los costos, si excepcionalmente no pudiera ofrecer la prestación.
- 4) Capacitar a sus trabajadores en el procedimiento y proceso de derivación.



### DIRECTIVOS

- 1) Poner a disposición el Formulario de OC.
- 2) Proveer a los objetores, la información protocolizada a entregar a las mujeres.
- 3) Asegurar el cumplimiento de la entrega de información y el acceso a la prestación.
- 4) No influenciar a los profesionales a ser o no objetores.

